



## INFORMATIVO LEGAL SEMANA DEL 14.11.2021 AL 20.11.2021

---

- 1** Bono extraordinario para trabajadores formales del sector público y privado con menores ingresos
- 2** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Conciliación
- 3** Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria



## BONO EXTRAORDINARIO PARA TRABAJADORES FORMALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CON MENORES INGRESOS



Mediante **D.U. 105-2021** se estableció el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público, a fin de coadyuvar a la reactivación económica, ante los efectos de la propagación de la Covid-19.

El monto del bono extraordinario **se entrega por única vez y equivale a S/ 210.00**, sin alterar la remuneración que percibe el trabajador, ni la declaración, cálculo y pago de sus beneficios laborales, tributos, aportes o contribuciones legales.

### Requisitos para ser beneficiarios del bono extraordinario

1. Estar debidamente registrado en la planilla electrónica en los meses de julio, agosto o setiembre de 2021.
2. Tener una remuneración bruta mensual de hasta S/ 2,000.00 en el periodo que estuvo laborando y;
3. No pertenecer a las modalidades formativas laborales o ser pensionista.

**El MTPE aprueba el padrón de trabajadores beneficiarios y el pago es realizado por EsSalud.**

### Vigencia del pago

En el caso del sector privado el pago se realizará hasta el 31 de marzo de 2022.

En el caso de los trabajadores del sector público la entrega del bono se realizará hasta el 30 de noviembre de 2021.

El pago se realiza a través del Banco de la Nación, así como de todas las demás empresas del sistema financiero y empresas de dinero electrónico del país, por medio de sus canales de atención, pudiendo inclusive usar tarjetas.

**En caso del sector público el trabajador debe encontrarse con vínculo laboral en el mes de octubre de 2021.**



**No se incluye como beneficiarios del bono a los trabajadores de los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, empresas públicas de los tres niveles de gobierno, empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, EsSalud, BCRP, SBS, y los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil.**

Se espera el reglamento de la norma en el plazo de 30 días calendario, plazo que vence el **14 de diciembre de 2021**.

**Constituye fraude el cobro del bono extraordinario por parte del trabajador beneficiario que se ampara en declaraciones falsas del empleador.**

**La SUNAFIL priorizará la atención de denuncias a empleadores que hayan omitido el registro de sus trabajadores en la planilla electrónica, así como las verificaciones que sean solicitadas por EsSalud respecto a empleadores que tengan personas beneficiadas.**

## APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN



En fecha 17 de noviembre de 2021 se publicó el T.U.O. del reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado a través del **D.S. N° 017-2021-JUS**. Con el nuevo reglamento se estableció como uno de los cambios más importantes el desarrollo de las audiencias de conciliación usando medios electrónicos.

### Parámetros para la conciliación a través de medios electrónicos o similares:

- ⇒ Los medios utilizados deben permitir la transmisión nítida del sonido e imagen en tiempo real o sincrónica.
- ⇒ Rigen los estándares del principio de **claridad digital**, permitiendo la interacción visual auditiva y verbal entre el conciliador y las partes; **accesibilidad**, acceso a la grabación de la audiencia en un plazo de hasta 02 días hábiles; e **integridad**, grabación intangible bajo una custodia segura.

### Requisitos para participar en las audiencias virtuales:

1. Una PC, laptop, tablet u otro dispositivo tecnológico similar.
2. Conexión de banda ancha estable a Internet.
3. Cámara web con alta definición para la transmisión de imágenes.
4. Micrófono integrado o conectado que permita transmisión nítida de la voz en tiempo real.
5. Plataforma digital o aplicativo web de comunicación que permita la grabación de la videoconferencia. El Centro de Conciliación deberá facilitar el link de acceso.
6. Ambiente iluminado y sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y sin ruidos que interfieren la audiencia.



### Materias No Conciliables:

1. Nulidad del acto jurídico
2. Declaración judicial de herederos
3. Violencia familiar
4. Materias del proceso contencioso administrativo
5. Materias del proceso de impugnación judicial de acuerdos y nulidad, según los artículos 139° y 150° de la Ley General de Sociedades.
6. Aquellas que no sean de libre disposición de las partes.

### Funciones específicas del Conciliador:

1. Facilitar el diálogo entre las partes, permitiendo que se expresen con libertad y se escuchen con respeto.
2. Analizar la solicitud con anticipación y de ser necesario requerir la participación de otro conciliador del Centro de Conciliación.
3. Informar a las partes del procedimiento de conciliación, su naturaleza, fines, ventajas y normas de conducta que deben observar.
4. Respetar las fases del procedimiento.

La audiencia también podrá realizarse en el domicilio de una de las partes, en caso esta no pueda desplazarse al local del Centro de Conciliación, ya sea por causa de discapacidad temporal o permanente, por ser adultos mayores y/o personas en estado de postración.

Los costos del traslado del conciliador al domicilio de las partes lo asume la parte solicitante o, en su defecto, la misma brinda directamente la movilidad, ida y vuelta, al conciliador, desde y hacia el Centro de Conciliación

## LINEAMIENTOS DE LA SEGUNDA REFORMA AGRARIA



Con la finalidad de incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, mediante **D.S. N° 022-2021-MIDAGRI** se aprobaron los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, en el marco de la Política General del Gobierno 2021-2026.

### Lineamientos y líneas de acción:

#### 1. Implementar una nueva forma de gobierno para el mundo agrario y rural.

- a. Reformar y fortalecer institucionalmente el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- b. Fortalecer la gestión descentralizada del sector agrario y de riego con enfoque territorial y multisectorial.

#### 2. Impulsar más y mejores mercados para la agricultura familiar y la seguridad alimentaria.

- a. Proteger la producción nacional de la agricultura familiar, a través de:
  - i) La mejora del mecanismo protector de la franja de precios.
  - ii) La mejora de otras medidas arancelarias y de compensación.
  - iii) La implementación de acciones contra los abusos de mercado, el dumping y la competencia desleal de las importaciones de alimentos.
- b. Implementar compras estatales a la pequeña agricultura para los programas sociales, comedores populares y ollas comunes.
- c. Promover e implementar el desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, articulándolos a mercados regionales, nacionales e internacionales.

#### 3. Impulsar la industrialización del agro y la transformación productiva del campo.

- a. Impulsar planes de negocio y emprendimientos rurales, con énfasis en el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas para la agricultura familiar y adaptadas al cambio climático.
- b. Impulsar la transformación productiva, con valor agregado de los territorios rurales, a través del Plan Nacional de Competitividad Agroindustrial y otras acciones multisectoriales relevantes.
- c. Impulsar la producción nacional competitiva de fertilizantes.

#### 4. Generar seguridad hídrica e incrementar el desarrollo de infraestructura de riego de manera planificada y priorizada en el territorio, con enfoque de cuenca y respondiendo a la demanda, especialmente de la agricultura familiar.

- a. Promover proyectos de Siembra y Cosecha de Agua, y de reservorios y micro - reservorios.
- b. Implementar proyectos de riego tecnificado a nivel nacional.
- c. Ejecutar proyectos de recarga hídrica y de aguas subterráneas.

#### 5. Impulsar el cambio e innovación tecnológica, la promoción de servicios y fomento agrario y forestal.

- a. Fortalecer diversas formas de organización de los productores agrarios mediante la asociatividad y el cooperativismo.
- b. Fortalecer las organizaciones de usuarios de agua para riego a nivel nacional.
- c. Promover la extensión agraria, asistencia técnica y capacitación para la agricultura familiar.
- d. Impulsar el saneamiento físico-legal y la titulación de predios agropecuarios y de comunidades campesinas y nativas a nivel nacional.
- e. Promover el crédito accesible para los productores agrarios.
- f. Implementar una banca de fomento agrario, principalmente al servicio de la agricultura familiar, comunera y cooperativa.
- g. Implementar el fondo de apoyo al desarrollo de la mujer rural.
- h. Fortalecer las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas como organizaciones económicas para el desarrollo agrario y rural.
- i. Implementar el Programa de Repoblamiento Ganadero.
- j. Implementar la gestión sostenible de la producción forestal y la promoción de plantaciones forestales comerciales.
- k. Desarrollar nuevas variedades de semillas con alta calidad genética, principalmente a favor de la agricultura familiar.